



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



RESOLUCION No. 50-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) día del mes de Julio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.146-2018**, contentivo **“SOLICITUD DE CERTIFICACION FACTIBILIDAD DE PROYECTO AGUA INSULAR S. DE R.L.”** Presentado por el **ABOG. CARLOS MAURICIO VIDEA FLORES**, Actuando como Apoderada Legal del señor **LUIS JOSE MENCIA FLORES** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de noviembre del 2018, el **ABOG. CARLOS MAURICIO VIDEA FLORES**, Actuando como Apoderada Legal del señor **LUIS JOSE MENCIA FLORES**; presento solicitud denominada **“SOLICITUD DE CERTIFICACION FACTIBILIDAD DE PROYECTO AGUA INSULAR S. DE R.L.”**

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de noviembre del año 2018, se le dio admisión al expediente junto con los documentos que se acompañan remitiendo las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que emitan el informe que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de diciembre del 2018, el Departamento de Normas y supervisión, se pronuncie mediante **OFICIO CFS-114-2018**, el cual contiene el **Dictamen GDM-095-2018**, expresando lo siguiente:

“Visto y analizado por el Comité de Factibilidad de Servicios su solicitud de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado Agua Insular ubicado en el anillo periférico, salida a Valle de Ángeles, contiguo a entrada Residencial Zarahemla primera etapa Comercial 1, frente a Súper repuestos, el comité determina lo siguiente:

1.-AGUA POTABLE: No es factible, no es permitido dar conexión de agua potable para uso comercial, deberá suministrar el servicio de manera independiente por acarreo o agua de pozo. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel. 2227-7170) para que le brinde mayor detalle.

FOLIO No. Ciento uno
SECRETARIA GENERAL (101)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS
 ★ ★ ★ ★ ★

Según el informe del Departamento de Catastro en el predio ya existe una conexión al sistema de agua potable, por lo que deberá pagar por el concepto de consumo fuera de control.

2.-ALCANTARILLADO SANITARIO: Es factible la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 4"0, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (Tel. 2245-4492), para que le brinde mayores detalles.

En vista que el proyecto de Agua Insular, ya se encuentra en funcionamiento y está conectado al sistema de alcantarillado sanitario deberá pagar por descargas fuera de control.

3.-AGUAS LLUVIAS: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección".

JULIO No. Ciento Dos (102)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de diciembre del 2018, se tiene por devuelta las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, habiéndose cumplimentado con la providencia de fecha doce (12) de diciembre del 2018, y manda a que se requiera al **ABOG. CARLOS MAURICIO VIDEA FLORES**, para que en término de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del Dictamen GDM-095-2018 de fecha tres (03) de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de febrero del 2019, el petionario presento manifestación, solicitando la inspección de campo para hacer la debida rectificación a la petición sobre el Proyecto Agua Insular el cual fue admitido en fecha veintidós (22) de febrero del 2019, dándose traslado al Departamento de Normas y Supervisión con el fin de emitir dictamen.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de abril del 2019, se tiene por devuelta las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión, remitiendo las mismas al Departamento de Comercio para que este emita el Cálculo de Tasa de Suministro y Consumo fuera de Control.





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS
 ★ ★ ★ ★ ★

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de mayo del 2019, el ABOG. MIGUEL ANGEL RAMIREZ jefe del Departamento Comercial se pronuncia mediante informe expresando que el total de consumo fuera de controla asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L. 52,247.86)** y en cuanto al cálculo de la tasa de suministro, desagüe y demás derechos se informa que se requiere del presupuesto de la obra invertida.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de mayo del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial, habiéndose cumplimentado así con la providencia de fecha veintiséis (26) de abril del 2019, remitiendo las mismas al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante dictamen que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de mayo del 2019, el Departamento Legal se pronuncia mediante previo solicitado se dé cumplimiento al informe contenido en el **MEMORANDUM DC-No. 227-2019**, emitido por el jefe del Departamento Comercial en el cual solicitan: "En relación al expediente 146-2018, en cuanto a la elaboración de cálculo de la tasa de suministro, desagüe y demás derechos se informa que se requiere del presupuesto de la obra invertido por lo que una vez esté listo sea devuelto a este departamento para el respectivo cobro." Y así poder dar cumplimiento a la solicitud mediante **MEMORANDUM No. SG-324-2019**, así como también una vez elaborado dicho cálculo se dé traslado al interesado para que este acredite la aceptación.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del 2019, se tiene por devuelto las presentes diligencias con procedencia del Departamento Legal, completando así la providencia de fecha diez (10) de mayo del 2019, y se manda a requerir al peticionario para que en termino de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia presente: a) presupuesto global de la obra construida

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del 2019 se tiene por admitido lo solicitado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2019, y que se remiten las presentes diligencias al

JULIO No. Cientos Tres (103)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



Departamento Comercial para que este se pronuncie mediante cálculo de la Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de junio del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial, y habiéndose completado con la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2019, que se proceda a requerir al peticionario para que en el término de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: a) Acreditar la aceptación del **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL CON UN LEMPIRA CON 73/100 CENTAVOS (L.33,001.73)**, para lo cual se proceda preceda a poner a la vista el **CALCULO DE TASA**, la aceptación del mismo deberá acreditarse mediante escrito.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del 2019, se tiene por admitido el documento se presenta documento, habiéndose así cumplido con la providencia de fecha cinco (05) de junio del 2019, al haber presentado el pago de la Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CON UN LEMPIRA Y 73/100 CENTAVOS (L.33,001.73)**, así como también el consumo fuera de control por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (LPS.52,247.73)**, haciendo un total de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 59/100 CENTAVOS (LPS.85,249.59)** y manda a que se dé traslado al Departamento Legal para que se emita Dictamen Legal que en derecho corresponda, para su posterior Resolución.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SOLICITUD DE CERTIFICACION FACTIBILIDAD DE PROYECTO AGUA INSULAR S. DE R.L."**. Presentado por el **ABOGADO** **CARLOS MAURICIO VIDEA FLORES** actúa en su condición de Apoderado del señor **LUIS JOSE MENCIA FLORES** Determinando lo siguiente:

GUION No. Siemra o Cuatro (2019)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



JULIO No. Ciento Cinco (105)
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- a) Que se declara **PARCIALMENTE FAVORABLE**, la “**SOLICITUD DE CERTIFICACION FACTIBILIDAD DE PROYECTO AGUA INSULAR S. DE R.L.**”. Presentado por el **ABOG. CARLOS MAURICIO VIDEA FLORES** actúa en su condición de Apoderada del señor **LUIS JOSE MENCIA FLORES**; de acuerdo a lo establecido en el **OFICIO CFS-114-2018** de fecha tres (03) de diciembre del 2018, emitido por el Departamento de Normas y Supervisión el que contiene el **DICTAMEN GDM-095-2018**, el cual expresa que no es factible el uso del Agua Potable para uso Comercial en virtud de que ya existe conexión al sistema de Agua Potable se entenderá que será para uso doméstico, en cuanto al Alcantarillado Sanitario cuenta con factibilidad de acuerdo al Dictamen en mención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 83, 84, 137, 138, 139, 140 y 141, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 25, 30, 47 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua; Artículo 2 del Reglamento de Cobranzas; Este Departamento Legal emite **DICTAMEN PARCIALMENTE FAVORABLE**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER MANDE GARRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG

Handwritten mark